



**Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 7/2025**

Expediente: CUDAP: EXP-MPF: N° 5244/2024

Iniciador: Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías

Objeto: ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA FORTALECIMIENTO DE CONTRASEÑAS

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 3/2025), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 5/6, la Dirección de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías elevó la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que a fojas 2/3, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por la mencionada Dirección.

Que a fs. 9, luce agregado el Formulario de Autorización del Gasto, de fecha 20 de diciembre de 2024, donde consta un costo estimado de pesos noventa y cuatro millones cinco mil con 00/100 (\$ 94.005.000,00), equivalente a la suma de dólares estadounidenses noventa mil (U\$S 90.000,00), conforme tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina vigente a esa fecha y que asciende a la suma de pesos un mil cuarenta y cuatro con 50/100 (\$1.044,50) por cada dólar estadounidense.

Que a fs. 41, obra la Solicitud de Gastos 462/24 en estado Autorizado, de acuerdo a lo remitido por el Departamento de Presupuesto a fs. 42.

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Licitación de que se trata (fs. 20 y 23/30), contando el mencionado pliego con la correspondiente conformidad del área técnica requirente (fs. 22).

Que a fs. 44/46, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 18.261).

Que a fs. 47/55, luce la Resolución ADM N° 1/2025, de fecha 3 de enero de 2025, mediante la cual el titular de la Secretaría General de Administración, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la Licitación en cuestión y aprobó el Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que formaba parte de la Resolución como Anexo I.

Luego, se advirtió que, por un error involuntario, el Anexo que se había agregado a la Resolución ADM N° 1/25 no se correspondía con aquel que sí hubiera debido ser agregado, por lo que fue dictada la Resolución ADM N° 3/25, de fecha 7 de enero de 2025, por medio de la cual se dejó sin efecto el artículo 2° de la Resolución ADM N° 1/25 y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que rige el presente procedimiento de selección.

Que se cursaron invitaciones a siete (7) firmas (fs. 76). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E (fs. 77), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 78) y a la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (fs. 79). Se dio cumplimiento a la

publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 80) y a la publicación en el Boletín Oficial (fs. 82/83).

Que a fs. 103 luce el Acta de Apertura N° 8/2025 de la Licitación Pública N°3/2025, de fecha 17 de febrero de 2025, con la presentación de la siguiente oferta:

- **Oferta N°1:** INSSIDE INFORMACION INTELIGENTE S.R.L. (CUIT N° 30-71031104-4). Monto total de la Oferta para el Renglón N°1: Dólares veintiocho mil seiscientos con 00/100 (U\$S 28.600,00); Monto total de la Oferta para el Renglón N°2: Dólares cincuenta y tres mil novecientos setenta con 00/100 (U\$S 53.970,00); Monto total de la Oferta para el Renglón N°3: Dólares setenta y seis mil ciento sesenta y cinco con 00/100 (U\$S 76.165,00).

Que la mencionada oferta fue agregada a las presentes a fs. 105/178.

Que a fojas 189 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego de Bases y Condiciones del aludido oferente y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la *aptitud* del oferente -personería y habilidad para contratar -, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de la oferta recibida, no resultó necesario solicitar subsanación alguna.

-III-

En punto al **análisis formal** de las ofertas, esta Comisión requirió a la firma oferente que REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caucción firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de "Garantía de Oferta", a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales; que REMITA el endoso correspondiente para la Póliza de Caucción N°950.825, presentada como Garantía de Mantenimiento de Oferta, a fin de subsanar el monto de dicha póliza y que el mismo sea equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de su oferta, calculado sobre el mayor valor propuesto (U\$D 3.808,25), ello de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y que ACLARE respecto a lo manifestado en los Puntos "1.1 Hitos de facturación" y "1.2 Condiciones comercial" de su oferta, si lo allí indicado debe entenderse en un todo de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 32: FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (v. fs. 194)

Todo lo cual fue subsanado en tiempo y forma (v. fs. 196/198).

En orden al **análisis técnico** de las ofertas, esta Comisión requirió al área técnica el Informe técnico de su competencia (v. fs. 195). En consecuencia, fue recibido el análisis técnico conjunto de los renglones 1, 2 y 3 de la Oferta Insside Informacion Inteligente S.R.L., ya que se trata de la misma solución, pero con cambio en el período de tiempo como es pedido en el PBC, en el que concluyó que la propuesta cumple con todos los ítems solicitados en el PBC (v. fs. 199).

En punto al **análisis económico**, cabe señalar que la adquisición de bienes "al menor costo posible" es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En tal sentido, sin otros argumentos a considerar que permitan apartarse de los procedimientos y criterios de evaluación utilizados previamente, y sin una posterior



manifestación en contrario, se tomará como parámetro de evaluación económico de las ofertas el margen del 20% por sobre el costo estimado por el área técnica, coincidente con el criterio establecido por usos y costumbres.

En este trámite en particular rige como criterio adicional para el análisis de la conveniencia económica de la Oferta a adjudicar lo establecido en el art. 23 del PBCP, aprobado por Resolución ADM N° 3/25, el que instituye que, existiendo la oferta base prevista en el Renglón N°1 y las ofertas alternativas en los Renglones N°2 y 3, “[s]e adjudicará un solo renglón, de conformidad con el análisis técnico-económico que efectúen las áreas competentes, así como de oportunidad financiera, en base a los recursos financieros para su afronte.”

En este sentido, el Informe técnico de la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías explicó que “[l]a oferta [base] por 12 meses de servicio es de USD 28.600 (veintiocho mil seiscientos dólares estadounidenses), dado que realizando un cálculo lineal los 24 meses resultarían del doble, es decir, USD 57.200, resulta conveniente la contratación ofrecida por el oferente por 24 meses de USD 53.970 ya que no supera el cálculo anterior.

Para el caso de la oferta por 36 meses, al extrapolar los USD 28.600 por 12 meses multiplicando por tres serían USD 85.800, por lo tanto, la oferta de 36 meses del oferente de USD 76.165 resulta conveniente.

Dado que el uso de contraseñas y su consecuente fortalecimiento se usarán en los próximos tres años como mínimo, desde el punto de vista técnico es conveniente para evitar sucesivos cambios la contratación por 24 o 36 meses.

Por lo tanto, se considera conveniente económica y técnicamente la adjudicación del renglón dos o tres de la licitación” (v. fs. 199).

En la misma línea se evidencia que el análisis de la cantidad de usuarios que presenta cada Renglón (6500 para el renglón N°1, 6900 para el N°2 y 7300, para el N°3), arroja que el valor mensual por usuario es menor en el Renglón N°3, luego aumenta en el Renglón N°2 y es más caro en el Renglón N°1.

En consecuencia, esta Comisión recomendará la adjudicación del Renglón N° 3 de la Oferta N°1 -INSSIDE INFORMACION INTELIGENTE S.R.L.- y la desestimación de la misma Oferta para los Renglones N°1 y 2, de acuerdo a lo establecido en el art 23 del PBCP. Así, también se recomendará que se dejen sin efecto los Renglones N°1 y 2.

En orden a los aspectos formales observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde señalar que se observó el requisito del artículo 7.1 -Idioma de la oferta-. Así, se indicó que la Oferta N° 1 “se encuentra redactada en idioma nacional en las fojas indicadas”, esto es, que ciertas fojas de esa firma se encuentran, en cambio, en idioma inglés (v. fs. 118/133, 141/154); lo que no fue observado por esta Comisión, en virtud de que en esas fojas obra folletería y que su idioma no representó impedimento ni dificultad alguna para el oportuno análisis técnico de la oferta.

En consecuencia, examinada la oferta recibida, los antecedentes enumerados, el correspondiente Informe Técnico y lo establecido en Punto 18 “Evaluación de las ofertas” y 23 “Adjudicación” del PBC, en el presente Dictamen se recomienda:

- I. ADJUDICAR la Oferta N°1 -INSSIDE INFORMACION INTELIGENTE S.R.L.- para el Renglón N°3, por un monto de Dólares setenta y seis mil ciento sesenta y cinco con 00/100 (U\$S 76.165,00).
- II. DESESTIMAR la Oferta N°1 - INSSIDE INFORMACION INTELIGENTE S.R.L.-, para los Renglones N°1 y N°2, por los motivos expuestos en el apartado III del presente dictamen y de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del Artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
- III. DEJAR SIN EFECTO los Renglones N°1 y N°2 del presente procedimiento licitatorio.

-IV-


En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 28 de febrero de 2025.-



Abog. M. Soledad Ramati  
Procuración General de la Nación

  
PABLO DIEZ

Carlos De Francesco  
Procuración General de la Nación

